ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1-Decreto 1082 de 2015)

"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA"

CDP: 1270 del 31 de octubre de 2026

RUBROS

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	F. FINANCIACION	VALOR
2.3.2.02.02.009.4104008.16.01.101	Inversión en proyectos de Atención integral del adulto mayor	ALCALDIA MUNICIPAL	Fondos comunes	48,357,812.00

VALOR: $48.357.812 IVA incluido
PLAZO: Veinte (20) días calendario
BPIN: 202500000006349

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
La Constitución Política de Colombia, en su **artículo 1**, consagra que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

El artículo 2 ibidem, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Artículo 46 ibidem señala: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

De igual manera, la jurisprudencia de la corte constitucional ha considerado, de manera reiterada, que la población de la tercera edad, se encuentra comprendida dentro de la categoría de los sujetos de especial protección constitucional.

La Carta proyecta el deber de solidaridad, de manera específica, a partir de los mandatos constitucionales que establecen una obligación de especial protección para personas y grupos humanos en situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, como las mujeres cabeza de familia **(art. 43 CP)**, los menores de edad **(arts. 44 y 45)**, las personas enfermas y discapacitadas **(art. 47)** y los ancianos **(art. 46)**, entre otros.

En tal sentido, la Corte ha establecido en forma reiterada que las personas de la tercera edad se encuentran amparadas por dicha protección especial constitucional, prevista, por una parte, por el artículo 13 de la Carta que en su inciso tercero ordena la protección que deben recibir los grupos que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta. Así mismo, otro aspecto central en esta tutela jurídica se consagra en el artículo 46 superior,

que menciona específicamente a las personas de la tercera edad y en su inciso segundo les garantiza los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Sobre este último grupo poblacional, esta Corporación ha enfatizado en los adultos mayores en estado de extrema pobreza o indigencia, quienes requieren de una protección especial justificada en varias circunstancias:

"Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) **no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual**; ii) **su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene;** y iii) **debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición**".

Concretamente en el caso de las personas de la tercera edad en situación de indigencia o extrema pobreza, la jurisprudencia ha reconocido el alcance de su especial protección en los siguientes términos: "Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud.

Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."

De este modo, es posible afirmar que la Constitución establece un régimen de protección para este grupo poblacional fundamentado en el principio de solidaridad, orientado al logro de los fines esenciales de la organización política (**artículos 1 y 2.**), el derecho fundamental a la igualdad que se traduce en la protección de personas en condición de debilidad manifiesta (**artículo 13)** y la tutela jurídica específica frente a los adultos mayores que cobija a los ancianos en estado de indigencia por mandato expreso de la norma (**artículo 46**).

A su vez la Ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores), a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

En atención a las premisas expuestas, dentro de los inmuebles bajo titularidad del Municipio se tiene el centro de protección social del adulto mayor como espacio designado para ofrecer a cada adulto mayor residente un bienestar integral, brindando un cuidado diario y personal mediante el personal idóneo, fomentando el envejecimiento activo y saludable, promoviendo una imagen positiva de la vejez.

Acciones que en suma contribuyen a disminuir las brechas intergeneracionales y de género, adoptando un enfoque de ciclo de vida y de visión prospectiva a largo plazo, creando condiciones para su autorrealización personal en un contexto de dignidad, otorgándoles protección a sus derechos humanos, fomentando su participación social, educación, inclusión, y su desarrollo, con miras a obtener un envejecimiento saludable en un ambiente propicio.

Ofrecer la oportunidad de habitar un espacio con las condiciones necesarias para alcanzar un nivel de vida con bienestar y calidad, es la esencia de la Administración Municipal "DICIENDO Y HACIENDO", habida cuenta que la población a atender adulto mayor que se encuentra allí instalada tienen la connotación de vulnerable no solo por su edad sino por encontrarse en condiciones sociales, que requieren de toda atención institucional.

Es de anotar que este hogar de protección alberga 20 personas mayores, a su vez brinda alimentación contenida en desayuno, refrigerio y almuerzo a 18 personas mayores que asisten al suministro del mismo. En concordancia a las competencias se propende por una atención integral, mediante acompañamiento social que fomente procesos de autonomía, participación y reconocimiento de su rol desde sus diferentes escenarios vitales, en consecuencia, para garantizar los diversos servicios que allí se presta se requiere contratar los servicios a exponer, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política el cual dispone que el Estado, la sociedad y la familia, deben concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, así como para la promoción de su integración a la vida activa y comunitaria.

Además la administración municipal tiene creada la estampilla del adulto mayor la cual es regulada su inversión por la ley 1276 de 2035 que en su artículo 3 reza "Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional."

Con fundamento en lo anterior, la administración municipal, no cuenta con la infraestructura interdisciplinaria adecuada e idónea que garantice la realización de estas actividades, de forma permanente, oportuna, y eficaz en pro de la protección a esta población porteña.

En tal sentido se requiere de una persona natural o jurídica que coadyuve al desarrollo integral de las actividades que tiene esta administración propuesta que garantice el cumplimiento de la estrategia de

Prestar asistencia integral a los adultos Mayores, mediante acciones interdisciplinaria de distintos procesos existentes en pro de estos, por lo que se hace necesario realizar un proceso por mínima cuantía. Dando cumplimiento al Plan de Gobierno 2024-2027 "Diciendo y Haciendo".

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, presento el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación del **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA".**

Actualmente se cuenta en ejecución N. 295-2024 con el cual se está supliendo estas necesidades de nuestros adultos mayores, pero este contrato está próximo a terminar; razón por la cual urge la necesidad de adelantar un proceso de contratación para garantizar la continuidad en la prestación de estos servicios.

Nota: *Es importante aclarar que se han venido publicando una serie de proceso de mínima cuantía con objetos y cuantías, similares, lo anterior no se hace pensando en evadir la implementación de una modalidad de contratación diferente, se hace debido a que la Gobernación de Antioquia aporto unos recursos económicos para fortalecer la atención a los adulto mayores del municipio de Puerto Triunfo, estos recursos deben de quedar*

ejecutados y/o comprometidos como reservas para ejecución en el 2025, razón por lo cual con un proceso de menor cuantía la adjudicación no sería posible para este año.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA"

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
91111900	Servicios de cuidado temporal
91111600	Asistencia y cuidado del hogar
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATISTA)

- ✓ Suministrar la alimentación del adulto mayor beneficiarios de los centros vida y Centro de Protección social al adulto mayor CPSAM que consiste en tres (3) comidas diarias, desayuno, almuerzo y cena y tres (03) refrigerios y/o meriendas de conformidad con minuta establecida para tal fin en los siguientes horarios.
 - ✓ DESAYUNO: 7:30 a.m. a 8:30 a.m.
 - ✓ REFRIGERIO: 10:00 a.m. a 10:30 a.m.
 - ✓ ALMUERZO: 12:30 m. a 1:00 p.m.
 - ✓ REFRIGERIO: 3:00 p.m. a 3:30 p.m.
 - ✓ CENA: 6:00 p.m. a 6:30 p.m.
 - ✓ MERIENDA: 7:30 p.m. a 8:00 p.m.
- ✓ Garantizar el cumplimiento diario de la minuta estipulada con los componentes nutricionales pactados.
- ✓ Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la Normatividad sanitaria vigente conforme al Artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
- ✓ Garantizar el cumplimiento del suministro de alimentos durante todos los días calendario durante el término del contrato.
- ✓ Recepcionar visita de la supervisión del contrato con los técnicos de saneamiento a las instalaciones del centro en el que se prepare y sirven los alimentos para verificar las buenas prácticas de manipulación de los alimentos y la higiene en las instalaciones, previniendo así la posible trasmisión de enfermedades.
- ✓ Suministrar los requisitos de calidad e higiene exigidos por el INVIMA y autoridades competentes.
- ✓ Organizar toda la parte Administrativa y Logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en las unidades a su cargo.
- ✓ Cambiar a su costa todos los alimentos que no cumplan con las condiciones de salubridad, calidad e higiene.
- ✓ Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria, y utensilios de las unidades aplicativas donde suministre el servicio.
- ✓ Garantizar bajo su estricta responsabilidad, el número de manipuladoras de alimentos y personal administrativo necesario para garantizar esta operación en el centro de protección ubicado en la cabecera municipal.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal el supervisor o interventor del mismo.
- ✓ Contar con el personal idóneo para la ejecución del objeto del contrato.

- ✓ Cumplir con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas y de aplicación de la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
- ✓ Las demás que se deriven durante la ejecución del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El proponente debe cumplir mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

CAPÍTULO I - PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DÍA (VIDA) A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA**	**VR UNITARIO**	**CANT**	**DÍAS DE SERVICIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR PARCIAL**
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO - CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES ACORDES CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN PARA MANTENER BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR							
1.1	Servicio de alimentación **DESAYUNO** de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos.	Ración		40	20		
1.2	Servicio de alimentación **ALMUERZO** de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos	Ración		19	20		
1.3	Servicio de alimentación **REFRIGERIO** de la tarde de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos	Ración		19	20		
1.4	Servicio de alimentación **CENA** de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos	Ración		19	20		
2	***Servicio de atención primaria en salud, abarcará la promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera***						
2.1	Servicio de enfermería para el acompañamiento en gestiones de remisiones médicas a adultos mayores en condición de vulnerabilidad que requieren desplazarse fuera del municipio. - **II Bimestre 2023**	Honorario Día		1	4		
TOTAL CAPÍTULO I							

CAPÍTULO II - PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR (CPSAM)							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VR UNITARIO**	**CANT**	**DÍAS DE SERVICIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR PARCIAL**
1	***Servicio de alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y de micronutrientes acordes con los requerimientos de esta población para mantener buenas condiciones de salud para el adulto mayor***						
1.1	Servicio de alimentación **ALMUERZO** de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos	Ración		21	20		
1.2	Servicio de alimentación **REFRIGERIO** de la tarde de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos	Ración		21	20		
1.3	Servicio de alimentación **CENA** de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos	Ración		21	20		
1.4	Servicio de alimentación **MERIENDA** de la noche de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos	Ración		19	20		
1.5	Servicio Profesional con formación universitaria en Ciencias de la Nutrición y los Alimentos "Nutricionista" para la valoración de la población objetivo CPSAM y del servicio de alimentación y nutrición de acuerdo a protocolos de salud y la normativa vigente.	Visita de Valoración Plena		1	1		
2	***Servicio de atención primaria en salud, abarcará la promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera***						
II BIMESTRE - 2026							
2.1	Servicio de atención en enfermería y/o profesiones afines	Honorario Día		3	21		
3	***Servicio de administración y operación***						
3.1	Servicio profesional para la dirección y administración del centro de protección, responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos	Honorarios diarios		1	21		
II BIMESTRE - 2026							
3,1	Servicio de aseo y limpieza, apoyo de personal para que realicen el aseo en el albergue.	Honorario Día		1	21		

3,1	Kit de elemento de aseo para la garantia de estado igienio yy saitaro de instaalacos.incluye jaabon lavalolza x2000gr, esponjia sabra x12, detergente en polvo por 1000gr, banqueador indstrial 10l, ambientador de pisos x 5L, escobasde cerda suave 4 und, traperos 4, bolsas plasticas para recoger basura 80x100cm x 30 und.	valor unitario		1	0		
3.2	Suministro de material pedagógico para el desarrollo de las diferentes actividades ludico recreativas y manualidades de las personas mayores isntitucionalizadas	Honorario Mensual		2	1		
4	***Suministro de elementos para el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores***						
	kit insumo de enfermeria, Gasa, Micropore, Espadrarapo, isidonie, agua oxigenada, gel antibacterial, alcohol, Vendas elasticas , caja guantes	unidad		1	0		
4.1	Suministro de pañal para adulto por paca mínimo de 20 unidades, en talla M y L.	Unidad		2	1		
4.2	Suministro de pañitos húmedos sin alcohol, con una cantidad mínima de 80 unidades por paquete.	Unidad		6	1		
4.3	Suministro de crema antiescaras	Unidad		4	1		
4.4	Suministro de crema hidratante, mínimo por 800 ml	Unidad		6	1		
4.5	Máquinas de afeitar	Unidad		15	1		
4.6	Rollo de papel higiénico doble hoja	Unidad		20	1		
4.7	Jabón para cuerpo en barra	Unidad		18	1		
4.8	Shampoo para cabello, mínimo por 750 ml	Unidad		2	1		
4.9	Crema dental mínimo 75 ml	Unidad		4	1		
4.10	Cepillo de dientes adulto cerdas suaves	Unidad		4	9		
4.11	Desodorante en barra, crema o aerosol	Unidad		3	1		
4.12	Talco mínimo por 300 ml	Unidad		2	1		

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

La operación de los Centros Vida y Centros de Protección Social para los Adultos Mayores, se deberá adelantar con cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar (los cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación por las Entidades Territoriales y los operadores del programa) expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, que a la fecha se encuentran dispuestos por la Resolución número 055 del 12 de enero de 2018.

Conforme con el artículo 4 de la Resolución 055 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, que modifica el artículo 12 de la Resolución 024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, el proponente deberá contar como mínimo con la solicitud de la visita que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento por parte de la Secretaría de Salud del Departamento.

3.2 Definiciones

Para los fines del presente proceso, se adoptan los siguientes conceptos dispuestos por la Ley 1276 de 2035 y Ley 1315 de 2035, así:

a) Centro Vida: conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

b). Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

c). Atención Integral: Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

d). **Atención Primaria al Adulto Mayor:** Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

e). Geriatría: Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

f). Gerontólogo: Profesional de la salud, titulado de instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor.

g). Gerontología: Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

h). Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

i). Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

j). Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos".

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATANTE)

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en el área urbana y rural del Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

5. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO: Apropiación presupuestal:

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	F. FINANCIACION	VALOR
2.3.2.02.02.009.4104008.16.01.101	Inversión en proyectos de Atención integral del adulto mayor	ALCALDIA MUNICIPAL	Fondos comunes	48,357,812.00

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: El valor del presupuesto oficial establecido para la ejecución del presente proceso es **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($48.357.812)** IVA INCLUIDO, en donde se incluyen las contribuciones legales, de conformidad con el ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1270 del 31 de octubre de 2026.***

CAPÍTULO I - PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DÍA (VIDA) A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR							
ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	VR UNITARIO	CANT	DÍAS DE SERVICIO	VALOR TOTAL	VALOR PARCIAL
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO - CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES ACORDES CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN PARA MANTENER BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR							
1.1	Servicio de alimentación **DESAYUNO** de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos.	Ración	$ 10.000	40	20	$ 8.000.000	
1.2	Servicio de alimentación **ALMUERZO** de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos	Ración	$ 10.000	19	20	$ 3.800.000	***$ 17.652.000***
1.3	Servicio de alimentación **REFRIGERIO** de la tarde de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos	Ración	$ 5.400	19	20	$ 2.052.000	
1.4	Servicio de alimentación **CENA** de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos	Ración	$ 10.000	19	20	$ 3.800.000	
2	***Servicio de atención primaria en salud, abarcará la promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera***						***$ 560.000,00***

2.1	Servicio de enfermería para el acompañamiento en gestiones de remisiones médicas a adultos mayores en condición de vulnerabilidad que requieren desplazarse fuera del municipio. - II **Bimestre 2026**	Honorario Día	$ 140.000,00	1	4	$ 560.000,00	
TOTAL CAPÍTULO I							***$ 18.212.000***
CAPÍTULO II - PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR (CPSAM)							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VR UNITARIO**	**CANT**	**DÍAS DE SERVICIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR PARCIAL**
1	***Servicio de alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y de micronutrientes acordes con los requerimientos de esta población para mantener buenas condiciones de salud para el adulto mayor***						
1.1	Servicio de alimentación **ALMUERZO** de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos	Ración	$ 10.000	21	20	$ 4.200.000	
1.2	Servicio de alimentación **REFRIGERIO** de la tarde de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos	Ración	$ 5.400	21	20	$ 2.268.000	
1.3	Servicio de alimentación **CENA** de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos	Ración	$ 10.000	21	20	$ 4.200.000	***$ 15.320.000***
1.4	Servicio de alimentación **MERIENDA** de la noche de acuerdo a la minuta estipulada entre el nutricionista y la supervisora del proceso, incluye materiales de preparación, utilización del personal idóneo con su debido certificado de manipulación de alimentos	Ración	$ 5.400	19	20	$ 2.052.000	
1.5	Servicio Profesional con formación universitaria en Ciencias de la Nutrición y los Alimentos "Nutricionista" para la valoración de la población objetivo CPSAM y del servicio de alimentación y nutrición de acuerdo a protocolos de salud y la normativa vigente.	Visita de Valoración Plena	$ 3.850.000,00	1	1	$ 2.600.000	
2	***Servicio de atención primaria en salud, abarcará la promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera***						
II BIMESTRE - 2026							***$ 8.190.000***
2.1	Servicio de atención en enfermería y/o profesiones afines	Honorario Día	$ 130.000,00	3	21	$ 8.190.000	
3	***Servicio de administración y operación***						
3.1	Servicio profesional para la dirección y administración del centro de protección, responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos	Honorarios diarios	$ 125.000,00	1	21	$ 2.625.000	***$ 2.625.000***

II BIMESTRE - 2026							
3,1	Servicio de aseo y limpieza, apoyo de personal para que realicen el aseo en el albergue.	Honorario Día	$ 115.000,00	1	21	$ 2.415.000	
3,1	Kit de elemento de aseo para la garantia de estado igienio yy saitaro de instaalacos.incluye jaabon lavalolza x2000gr, esponjia sabra x12, detergente en polvo por 1000gr, banqueador ndstrial 10l, ambientador de pisos x 5L, escobasde cerda suave 4 und, traperos 4, bolsas plasticas para recoger basura 80x100cm x 30 und.	valor unitario	$ 289.600,00	1	0	$ 289.600	***$ 3.004.600***
3.2	Suministro de material pedagógico para el desarrollo de las diferentes actividades ludico recreativas y manualidades de las personas mayores isntitucionalizadas	Honorario Mensual	$ 150.000,00	2	1	$ 300.000	
4	***Suministro de elementos para el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores***						
	kit insumo de enfermeria, Gasa, Micropore, Espadrarapo, isidonie, agua oxigenada, gel antibacterial, alcohol, Vendas elasticas , caja guantes	unidad	$ 200.000,00	1	0	$ 200.000,00	
4.1	Suministro de pañal para adulto por paca mínimo de 20 unidades, en talla M y L.	Unidad	$ 53.305,82	2	1	$ 106.611,64	
4.2	Suministro de pañitos húmedos sin alcohol, con una cantidad mínima de 80 unidades por paquete.	Unidad	$ 13.780,00	6	1	$ 82.680,00	
4.3	Suministro de crema antiescaras	Unidad	$ 14.840,00	4	1	$ 59.360,00	
4.4	Suministro de crema hidratante, mínimo por 800 ml	Unidad	$ 19.080,00	6	1	$ 114.480,00	***$ 1.006.212***
4.5	Máquinas de afeitar	Unidad	$ 2.756,00	15	1	$ 41.340,00	
4.6	Rollo de papel higiénico doble hoja	Unidad	$ 2.014,00	20	1	$ 40.280,00	
4.7	Jabón para cuerpo en barra	Unidad	$ 2.279,00	18	1	$ 41.022,00	
4.8	Shampoo para cabello, mínimo por 750 ml	Unidad	$ 20.034,00	2	1	$ 40.068,00	
4.9	Crema dental mínimo 75 ml	Unidad	$ 5.777,00	4	1	$ 23.108,00	
4.10	Cepillo de dientes adulto cerdas suaves	Unidad	$ 4.876,00	4	9	$ 175.536,00	
4.11	Desodorante en barra, crema o aerosol	Unidad	$ 13.250,00	3	1	$ 39.750,00	
4.12	Talco mínimo por 300 ml	Unidad	$ 20.988,00	2	1	$ 41.976,00	
TOTAL CAPÍTULO II							***$ 30.145.812***
TOTAL PROYECTO							***$ 48.357.812***

El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y perfeccionamiento del contrato y los descuentos en los pagos. Dichos pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor

6.1. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es el resultado de la verificación de precios históricos que ha manejado el municipio en contratos similares con los respectivos ajustes, y con las verificaciones previas de los costos del mercado por medio de cotizaciones a personas del gremio que se dedican a prestar este tipo de servicios, encontrando que

los valores cobrados por la prestación del servicio están dentro de los rangos de que trata el contrato que se propone celebrar.

Fundación para el Desarrollo integral Comunitario y La Paz	$ 48.357.812
SUSERCONS S.A.S	$ 51.507.500

6.2. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo al avance en la ejecución del contrato, y una vez se haya constatado el cumplimiento en la ejecución a entera satisfacción. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y recibo a satisfacción de todas las actividades contractuales.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe del servicio correspondiente.

Retenciones	**Deducciones**
La retención en la fuente y de IVA se aplicará las tarifas establecidas por el gobierno a través del estatuto tributario nacional. La retención de ICA se aplicará la tarifa establecida en el estatuto tributario municipal. Las anteriores serán aplicadas según el servicio o suministro prestado.	Las deducciones serán aplicadas conforme a lo establecido en el estatuto tributario municipal las cuales corresponden a:
	Estampilla pro cultura 2%
	Estampilla pro adulto mayor 4%
	Tasa pro deporte 2,5%
	Estampilla justicia familiar 2%

El Municipio pagará al contratista las obligaciones derivadas del contrato, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la presentación de la factura y el certificado de entrega a entera satisfacción de las pólizas requeridas, por parte del supervisor del contrato, y aceptación por parte de la Supervisión asignada, que para este caso será la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL.

6.3 REVISIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES

La secretaria de Protección Social, realizó una revisión de otros procesos de contratación con objeto similar en el municipio del país encontrando el siguiente:

Municipio:	PUERTO BOYACA - BOYACA
N° de Contrato:	224-2022
Objeto:	ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Valor del Contrato:	$27.435.270
Plazo de Ejecución:	10 Días
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.
Municipio:	CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA
N° de Contrato:	203-2022
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION NUTRICIONAL RACION PREPARADA (RP) AL ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.
Valor del Contrato:	$21.000.000
Plazo de Ejecución:	50 DÍAS CALENDARIO
Modalidad de Contratación:	Contratación de Mínima Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.

7. **TIPO DE CONTRATO:** Para la ejecución de este objeto, se celebrará un **CONTRATO DE SERVICIO**

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por la secretaria de Protección Social del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso y el correspondiente contrato que se derive están regidos por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

De acuerdo con la necesidad del servicio y la tipología contractual a utilizar por parte del Municipio de Puerto Triunfo y en atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y acorde a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso, es a través de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 por ajustarse a las condiciones descritas en la mencionada norma.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

11. ANALISIS DE RIESGOS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

DEFINICIÓN	ASIGNACIÓN		CUANTIFICACIÓN	NIVEL	PLAN DE MITIGACIÓN
	ENTIDAD	ASOCIACIÓN			
Realizar los desembolsos en la forma pactada, siempre y cuando el contratista cumpla con los requisitos exigidos para ello.	X		50%	Medio	El Municipio debe garantizar el desembolso oportuno.
Falta de estimación de precios o costos.		X	100%	Alto	El contratista deberá contemplar dentro de su propuesta los descuentos de ley y demás.
Retraso en la ejecución de las actividades por variación del clima.		X	100%	Alto	El contratista debe contemplar las variaciones del clima en la propuesta.
Mala calidad de los bienes objeto de SUMINISTRO.		X	100%	Medio	El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes y servicios a suministrar
Eventos productos de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para la asociación		X	100%	Alto	El contratista deberá asumir los cambios del gobierno

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (03) meses mas

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de bienes y servicios	10% del valor del contrato.	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales	10% del valor del contrato.	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años mas
RCE	200 SMMLV	Durante la vigencia del contrato

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de EL MUNICIPIO de PUERTO TRIUNFO.

15. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación NO se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional u Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

SANDRA JUANITA RODAS MOLINA
Secretaria de Protección Social y Salud